



Coconuco, Puracé ©, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: AGUSTIN MELENJE
Radicado: 19-585-4089-001-**2023-00137**-00.

Revisado el escrito de demanda y los anexos allegados, vía correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, referente a Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, mediante poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, y con el fin de decidirse sobre su admisión; se requiere realizar las siguientes precisiones:

Revisada la demanda presenta la siguiente inconsistencia:

“FRENTE AL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO No 021746100006479

...
...

4. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CTE (\$123.615,00) por otros conceptos acetados por el demandado de acuerdo a la carta de instrucción por el suscrita.”

En letras se describe una cantidad que no coincide con el valor consignado en números, situación que genera confusión para este Despacho.

Entre tanto, y mientras se subsanan los defectos advertidos se declarará Inadmisibles la demanda, se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria judicial de la parte demandante; para lo cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado los defectos anotados.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo si así no lo hiciere.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, como mandatario judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00137-00
WHCO/lto.